

<b>Título: PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A HOSPITALES DE REHABILITACIÓN</b>	
<b>Directoría: Departamento Asuntos Médicos</b>	<b>Número:</b>
	<b>Nueva creación ( )</b> <b>Fecha:</b>
<b>Fecha de efectividad:</b> <b>Aprobado por:</b> 	<b>Revisión ( )</b> <b>Fecha:</b>
	<b>Enmienda ( )</b> <b>Fecha:</b> 13 / febrero / 08
<b>Hiram A. Meléndez Rivera</b> <b>Director Ejecutivo</b>	

### **I. Introducción y Base Legal**

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), en su empeño en ofrecer servicios médicos de la más alta calidad a las víctimas de accidentes de automóviles, establece mediante este procedimiento el mecanismo que regirá la admisión a Hospitales de Rehabilitación.

Estas normas se promueven, a tenor, con las disposiciones de la Ley 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles y su Reglamento.

### **II. Propósito**

Este procedimiento se ha creado con el objetivo de establecer un mecanismo adecuado para las autorizaciones de admisiones a Hospitales de Rehabilitación.

### **III. Requisitos**

#### **A. Pre-Autorización**

El fisiatra de tratamiento, recomienda la admisión del lesionado al Hospital de Rehabilitación mediante orden médica o consulta.

B. El fisiatra del Hospital de Rehabilitación evaluará el caso para determinar si el lesionado cumple con los criterios de ingreso a ese Nivel de cuidado.

C. El familiar del lesionado, o en caso de no tener familiar, el Trabajador Social o el Planificador de Alta del Hospital, lleva dicha evaluación del fisiatra del Hospital de Rehabilitación, más el referido del fisiatra del lesionado, a la Oficina Regional de ACAA.

D. El Oficial de Reclamaciones de la Oficina Regional consultará el caso al Departamento de Asuntos Médicos vía el Programa ACAA-21.

E. Si la admisión es autorizada, se entregaran los documentos al familiar del lesionado, Trabajador Social o Planificador de Alta el cual entregara los documentos al Hospital de Rehabilitación.

F. De ser denegada, la admisión se notificará al familiar del lesionado, al Trabajador Social o Planificador de Alta mediante la Forma 300-38 Decisión de Denegación del (de la) Director (a) Ejecutivo (a) por Servicios Médicos.

**PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A HOSPITAL DE REHABILITACIÓN Pág. -2-**

La estadía del lesionado será establecida por el Director (a) del Departamento de Asuntos Médicos y/o su representante autorizado a base de las recomendaciones del Fisiatra de Tratamiento y la necesidad de servicio.

Toda admisión a un Hospital de Rehabilitación estará sujeta a Auditoría Medica.

**IV. Criterios de Admisión**

1. Lesionado con lesión al cordón espinal, lesión traumática a cabeza y cualquier otro diagnostico, que a juicio del Director (a) del Departamento de Asuntos Médicos o su representante autorizado entienda que este Nivel de Cuidado logre beneficiarlo en su rehabilitación.
2. Las lesiones recibidas tienen que ser como resultado de un accidente de automóvil.
3. El lesionado deberá estar alerta y ser capaz de seguir instrucciones.

**V. Facturación**

Con el Formulario 300-108 (UB-92), la autorización (cupón) y la Hoja de Auditoría interna o externa de la Agencia.

NOTA: Estos criterios servirán de guía para la toma de decisiones. La aplicación de los mismos tendrá que Individualizarse con los méritos del caso.

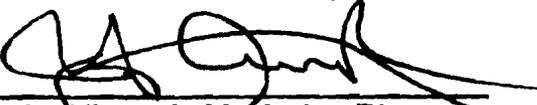
**VI. IVIGENCIA**

Estas normas tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación. Queda derogado cualquier otro procedimiento o disposición anterior sobre estos servicios.

**VII. Presentado por:**

  
\_\_\_\_\_  
Ana T. Arroyo, MD  
Directora Asuntos Médicos

**VIII. Aprobado por:**

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Niram A. Meléndez Rivera  
Director Ejecutivo

En San Juan, Puerto Rico a 13 de febrero de 2008.